SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACION
ESTUDIO PREVIO

OBJETO: ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DE LA UAESP POR OFERTA EN SOBRE CERRADO

BOGOTÁ D.C., Octubre de 2018

1. **JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS-UAESP- PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.**

El Acuerdo número 257 de 2006, transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaria Distrital del Hábitat; con el objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público.

Mediante Acuerdo número 001 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se modificó la estructura organizacional y se determinaron las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-.

La proyección institucional de la UNIDAD en cuanto a su fortalecimiento y consolidación está encaminada desarrollar las actividades misionales a través una labor efectiva, integradora y contributiva, que permita el mejoramiento en los estándares de calidad de sus procesos misionales. Un componente en el perfeccionamiento de las políticas misionales es el de contar con un parque automotor que permita el traslado de funcionarios, contratistas y elementos a las diferentes localidades de Bogotá, ya sean zonas urbanas o rurales donde se requiera la presencia de la UAESP.

En la actualidad la UAESP cuenta con un parque automotor compuesto por siete (7) vehículos tipo campero-camioneta y un (1) camión, los cuales están siendo utilizados para transporte de personal y elementos requeridos por la unidad a diferentes lugares dentro de la ciudad; una vez realizado el diagnostico técnico se encontró que seis (6) de estos vehículos no reúnen las condiciones técnicas para continuar desarrollando las labores de movilidad requeridas por la entidad; adicionalmente se cuenta con el vehículo distinguido con placas OAI 944, el cual se dio de baja dado su depreciación total, en este sentido no es provechoso para la UAESP continuar realizando el mantenimiento y las reparaciones requeridas de los mismos.

Por la anterior razón, la UAESP viene depurando el inventario de sus bienes, dando de baja los que ya cumplieron su vida útil, teniendo en cuenta que no se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más periodos; adicionalmente, las políticas económicas, disposiciones administrativas, eficiencia y optimización en la utilización de recursos no se necesitan para cumplir con la función misional para la cual fueron adquiridos; en este sentido la entidad expidió la Resolución No. 775 de 2017, con el propósito de adelantar las actividades de disposición final con sus bienes que por su estado de deterioro, daño o cambio de tecnología, no son útiles para el desarrollo misional de la UAESP, entregado los bienes, por un lado, a las organizaciones de recicladores legamente constituidas para su aprovechamiento como son los residuos sólidos y, por otro lado, los bienes que se constituyen como residuos peligrosos a gestores ambientales para que adelanten su disposición final.

de acuerdo con lo anterior, se resolvió adelantar el proceso de selección abreviada para realizar la enajenación directa por oferta en sobre cerrado para que se logre el perfeccionamiento de la venta o enajenación de los vehículos obsoletos propiedad de la entidad; esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, selección abreviada de enajenación directa, a través de sobres cerrado.

De esta manera, se considera pertinente disponer de la mejor manera de estos vehículos, dados de baja, siendo la mejor opción su venta, ya que cumplen con las condiciones para ser enajenados a título oneroso y sobre los mismos no existe alguna protección especial, restricción, contratos, gravámenes o afectaciones de carácter jurídico o técnico.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

2.1 OBJETO

Enajenación directa de bienes muebles sujetos a registro de propiedad de la UAESP por oferta en sobre cerrado.

2.1.1. ALCANCE

El alcance del presente proceso implica la enajenación directa (VENTA) de siete (7) vehículos hasta que se realice el traspaso a favor del comprador. El contrato resultante consistirá en un contrato de compraventa.

Los bienes se describen a continuación:

N°	TIPO DE VEHICULO	PLACA
1	Camioneta Chevrolet Luv 4X4 Modelo 1988	OAI 944
2	Camioneta Chevrolet Grand Vitara 4X4 Modelo 2001	OBE 582
3	Camioneta Chevrolet Grand Vitara 4X4 Modelo 2001	OBE 584
4	Camioneta Chevrolet Grand Vitara 4X4 Modelo 2001	OBE 585
5	Camioneta Chevrolet Rodeo v6 4X4 Modelo 2000	OBE 587
6	Camioneta Chevrolet Grand Vitara 4X4 Modelo 2005	OBF 680
7	Camioneta Chevrolet Luv DMAX 4X4 Modelo 2008	OBH 108

2.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La entidad, de conformidad con lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente, clasificó la actividad a contratar con los siguientes Códigos UNSPSC:

SEGMENTO	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.

FAMILIA	2510	Vehículos de motor
CLASE	251015	Vehículos de pasajeros

2.2. PRECIO MÍNIMO DE VENTA.

De acuerdo al avalúo de los bienes el precio mínimo de venta es de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 53.518.083.oo)

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las características de los bienes se detallan en Informe Avalúo Comercial realizado por la empresa RT Consultores Inmobiliarios S.A.S

OTRAS CONDICIONES

A. Formalidades para la suscripción del contrato de enajenación. El contrato de compraventa será perfeccionado por las partes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato.

B. Término para el registro: Deberá realizarse dentro del plazo de ejecución del contrato.

C. Condiciones de la entrega material del bien: La entrega real y material de los vehículos se realizará en la Bodega Alquería carera68A No. 39 F – 50 Sur en Bogotá- Cundinamarca, previo trámite de traspaso.

D. SOAT: Vigente

2.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es COMPRAVENTA.

2.5. VEEDURÍA CIUDADANA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se invita a las veedurías ciudadanas y organismos de control a realizar acompañamiento y seguimiento en todas las etapas del presente proceso de selección.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:" (…)

(…) e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995."

Atendiendo lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 "Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la

enajenación, o contratar para ello promotores bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar".

La selección abreviada de enajenación directa a través de sobre cerrado establecida en artículo 2.2.1.2.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, consagra: *"…La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.*

1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.
3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.
5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.
6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal…"

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección que se fundamenta en lo dispuesto en el literal e) numeral 2) articulo 2) Título I, de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
"…2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

"…e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta;…"

La capacidad financiera del proponente solo es objeto de verificación y en el evento de que no cumpla con el requerimiento de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario de este proceso y la oferta será calificada como NO CUMPLE.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato se solicitó a una empresa acreditada con en el Registro Nacional de Avaluadores quienes realizaron el Informe de Avalúo Comercial donde contiene expreso el valor comercial de los vehículos, dando cumplimiento así con el artículo 2.2.1.2.2.4.2., del Decreto 1082 de 2015, según el cual, "… Una vez establecido el valor comercial, la Entidad Estatal debe descontar el valor estimado de los gastos en los cuales debe incurrir para el mantenimiento y uso del bien en un término de un (1) año, tales como conservación, administración y vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros…"

El análisis antes mencionado fue tenido en cuenta por el avaluador descontando los gastos de conservación de los vehículos, por lo tanto, el precio final del avalúo es el que se tendrá en cuenta como como Precio mínimo de venta.

El valor del avaluo/ precio mínimo de venta corresponde a:

N°	TIPO DE VEHICULO	PLACA	VALOR AVALÚO
1	Camioneta Chevrolet Luv 4X4 Modelo 1988	OAI 944	$386.250
2	Camioneta Chevrolet Grand Vitara 4X4 Modelo 2001	OBE 582	$9.411.500
3	Camioneta Chevrolet Grand Vitara	OBE 584	$6.161.500

	4X4 Modelo 2001		
4	Camioneta Chevrolet Grand Vitara 4X4 Modelo 2001	OBE 585	$8.271.500
5	Camioneta Chevrolet Rodeo v6 4X4 Modelo 2000	OBE 587	$4.724.250
6	Camioneta Chevrolet Grand Vitara 4X4 Modelo 2005	OBF 680	$8.214.250
7	Camioneta Chevrolet Luv DMAX 4X4 Modelo 2008	OBH 108	$16.348.833
VALOR TOTAL			$ 53.518.083

El avalúo hace parte de este estudio previo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 5º. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA, "*Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación"(…)

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

ASPECTOS	HÁBIL / NO HABIL
Jurídico	Hábil / No Hábil
Técnica	Hábil / No Hábil
Financiero	Hábil / No Hábil

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación debe ser firmada por el representante legal del proponente o por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley.

En la carta de presentación de la propuesta se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de conocimiento y aceptación de todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, sin condicionamiento alguno y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

b. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes plurales deben presentar un documento suscrito por todos y cada uno de sus miembros en virtud del cual hayan constituido el respectivo Consorcio o Unión Temporal con el objeto de presentar la propuesta en forma conjunta en el presente proceso de selección y ejecutar el contrato, en la cual se especifique como mínimo lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de los Miembros del Proponente Plural, indicando, cuando menos, el nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los Miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso.

2. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, para participar en el presente proceso de selección, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y suscribir a nombre de cada uno de los miembros del proponente plural la carta de presentación de la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el Contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato por su valor total.

3. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de los Miembros del Proponente Plural de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, en el evento de Uniones Temporales.

4. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los miembros del proponente plural en la forma asociativa correspondiente.

5. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año más.

6.La acreditación de que los Miembros del Proponente Plural, en Consorcio o Unión Temporal, quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización

de la UAESP, siempre y cuando además, el cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de organización, financiera, y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.

7.Manifestación expresa de cada uno de los Integrantes en el sentido que conoce y acepta los términos del Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el Contrato, en caso de adjudicación durante la vigencia del Contrato y un (1) año más.

8.Manifestación expresa acerca de que el(los) Miembro(s) que concurran a la acreditación de los requisitos habilitantes no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización de la UAESP, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización según el requisito habilitante que se acredite.

9.Cada miembro del Proponente en cabeza del cual se radicará la ejecución de las obligaciones que se deriven del Contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la UAESP, en el caso de Uniones Temporales.

10.El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la Propuesta y del Contrato resultante.

11.Los Miembros del Proponente en Consorcio o Unión Temporal tendrán responsabilidad solidaria frente a la UAESP por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la Propuesta y de la celebración del Contrato derivado de la adjudicación en los términos de la Minuta del Contrato que hace parte del Pliego de Condiciones. En caso de incumplimiento, la UAESP tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación incumplida al Miembro del Proponente responsable de la obligación incumplida o a cualquiera de los demás Miembros del respectivo Consorcio o Unión Temporal a discreción de la UAESP. Así mismo, en el acuerdo asociativo deberá incluirse una declaración del siguiente tenor, o una equivalente, que sirva para el mismo propósito: ”Nosotros [miembros del Consorcio o Unión Temporal], declaramos que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Propuesta por parte de los miembros del [Consorcio o Unión Temporal], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a juicio de la UAESP, condiciones equivalentes al miembro de [Consorcio o la Unión Temporal] que asumió la obligación y acreditó las condiciones exigidas correspondientes a la obligación incumplida”.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal deberá ir acompañado del certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados a continuación, según corresponda.

En el evento que el representante legal de alguno de los miembros, se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para,

presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Ninguna persona natural o jurídica podrá participar en más de una propuesta, bien sea como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural, sea cual sea su estructura. Las Propuestas en las cuales se presente tal circunstancia serán RECHAZADAS.

VER FORMARTOS N° 2 Y 3

C. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

1. Personas Naturales Nacionales

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso de selección, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

2. Personas Jurídicas Nacionales y Personas Jurídicas Extranjeras con Domicilio en Colombia

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberán haber sido emitidos con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, deberá tener relación su objeto social con el objeto del presente proceso de contratación y que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Deberá tener relación su objeto social con el objeto del presente proceso de contratación, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso de selección, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de Proponentes Plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán tener relación su objeto social con el objeto del presente proceso de contratación, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso de selección, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

3. Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, deberá tener relación su objeto social con el objeto del presente proceso de contratación y que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, deberá tener relación su objeto social con el objeto del presente proceso de contratación, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia; dicha constitución deberá efectuarse en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a. Que su objeto social principal o complementario permita la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
b. Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
c. Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

D. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente o un miembro del proponente plural sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

E. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

F. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario Nº 2788 de 2004.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La UAESP verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La UAESP verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La UAESP verificará si el representante legal del proponente individual y/o cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran antecedentes en el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

J. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

La UAESP verificará si el proponente y/o cada uno de los representantes legales, registran multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional.

K. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE INDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O APODERADO

L. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

El Oferente tendrá la obligación de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra de los bienes

M. CONFLICTOS ESPECIALES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

No podrá ser adjudicatario de este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que, de conformidad con las reglas que se establecen a continuación, implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, de presentarse esta situación se continuará con la adjudicación al segundo proponente conforme al orden de elegibilidad:

No podrán participar, ni en forma individual, ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural, tampoco como personal ofrecido para la ejecución del Contrato de Compraventa, las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la estructuración del presente proceso de selección durante cualquiera de sus etapas, ni

quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de cualquiera de los documentos del Proceso de selección.

En caso de no cumplir con los requerimientos exigidos de Capacidad Jurídica, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EXPERIENCIA

5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes tienen la capacidad financiera para la ejecución del contrato, la UAESP revisará y analizará la información financiera de cada uno de los proponentes, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, con corte a 31 de diciembre de 2017, para ello el proponente deberá adjuntar a su oferta la documentación que así lo demuestre y que posteriormente se detalla, en el cual se refleje la información requerida para determinar la Capacidad Financiera exigida con base en el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, capital de trabajo y cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de este documento.

Para la definición de los indicadores financieros exigibles a los posibles oferentes en el presente proceso de contratación, se tuvo en cuenta la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago. Así mismo, para establecer los criterios, se realizó la consulta en la base de datos GESTOR, de la información financiera promedio de las (566) empresas agrupadas en el sector Comercio-Minorista-Vehículos. (Ver cuadro No. 1)

Cuadro No 1.

INDICADOR	2017	2016	2015	2014	2013
BALANCE					
Activos	15.815.253,03	16.286.322,76	14.049.969,69	14.393.848,15	11.775.531,54
Crecimiento en Activos	-2,89%	15,92%	-2,39%	22,24%	9,60%
Rentabilidad sobre Activos	2,11%	3,31%	1,46%	2,13%	2,35%
Patrimonio	6.605.898,81	6.284.164,03	5.689.205,07	5.635.662,82	5.146.157,08
Crecimiento del Patrimonio	5,12%	10,46%	0,95%	9,51%	11,65%
Rentabilidad sobre Patrimonio	5,05%	8,60%	3,61%	5,46%	5,39%
ENDEUDAMIENTO					
Endeudamiento	58,23%	61,41%	59,50%	60,84%	56,29%
Apalancamiento	139,41%	159,16%	146,95%	155,40%	128,82%
Pasivo Total / Ventas	38,87%	40,72%	39,91%	39,78%	34,03%
Pasivo Corriente/Pasivo Total	75,93%	77,99%	79,21%	83,75%	81,68%
LIQUIDEZ					
Razón Corriente	1,31	1,27	1,31	1,31	1,42
Prueba Acida	0,6	0,62	0,65	0,7	0,75
Capital de Trabajo	$ 2.153.490,39	$ 2.142.545,89	$ 2.057.605,95	$ 2.293.362,50	$ 2.280.829,52

Fuente: Base de datos Gestor: Sistema de administración de información financiera detallada de balances, P&G, indicadores financieros, flujos de caja de más de 40.000 empresas colombianas agrupadas en sectores económicos, lo cual permite realizar diferentes análisis empresariales y/o de tipo sectorial

Por lo anterior, y analizados los indicadores de liquidez y endeudamiento de las empresas del sector, para que una propuesta sea considerada habilitante financieramente deberá cumplir con todos los siguientes factores financieros:

- ✓ **Liquidez**: La liquidez deberá ser mayor uno punto tres (1,3):

 Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente > = 1.3

 En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo se hará con base en la sumatoria de los productos del activo corriente de cada uno de los integrantes por el respectivo porcentaje de participación, y dividiéndola por la sumatoria de los productos del pasivo corriente por el respectivo porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

 La fórmula a aplicar será la siguiente:

 ((AC1*PP1)+ (ACn *PPn))/((PC1*PP1) + (PCn*PPn) = Liquidez

 Donde,

 AC1 = activo corriente del integrante No. 1

 PC1 = pasivo corriente del integrante No. 1

 PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1

 ACn = activo corriente del integrante No. n

 PCn = pasivo corriente del integrante No. n

 PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. n

- ✓ **Nivel de endeudamiento:** El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a setenta por ciento (60%).
 Nivel de endeudamiento = Pasivo total/activo total < = 0,60

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo se realizará haciendo la sumatoria de los productos de la multiplicación del pasivo total de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación y dividiéndola por la sumatoria de los productos de la multiplicación del activo total de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

((PT1*PP1)+ (PTn*PPn)) /((AT1*PP1) + (ATn*PPn)) = Nivel de endeudamiento

PT1 = pasivo total del integrante No. 1

AT1 = activo total del integrante No. 1

PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1

PTn = pasivo total del integrante No. n

ATn = activo total del integrante No. n

PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. n

- ✓ **Capital de trabajo:** El Capital de Trabajo deberá ser mayor o igual al 100% del informe avaluó comercial establecido para este proceso.
 Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

 En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo será la sumatoria de los indicadores de capital de trabajo de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.

 La fórmula a aplicar será la siguiente:

 (AC1 – PC1) + (ACn -PCn) = Capital de trabajo

 Donde,

 AC1 = activo corriente del integrante No. 1

 PC1 = pasivo corriente del integrante No. 1

 ACn = activo corriente del integrante No. n

 PCn = pasivo corriente del integrante No. n

- ✓ **Cobertura de intereses:** La cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a 3.

Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses ≥ 3

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo será la sumatoria de los indicadores de Patrimonio de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

((UO1*PP1)+(UOn*PPn))/((GI1*PP1)+(GIn*PPn))=Razón de Cobertura de Intereses

Donde,

UO1 = Utilidad Operacional del integrante No. 1

GI1 = Gastos de Intereses del integrante No. 1

PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1

UOn = Utilidad Operacional del integrante No. n

GIn = Gastos de Intereses del integrante No. n

PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras y por ende no registra gastos de intereses se considera **HABILITADO** para este indicador.

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el objetivo de evaluar la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, la UAESP revisará y analizará la información de cada uno de los proponentes, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, para ello el proponente deberá adjuntar a su oferta la documentación que así lo demuestre y que posteriormente se detalla, en el cual se refleje la información requerida para determinar la Capacidad Organizacional.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de este documento.

Para la definición de los indicadores de rentabilidad exigibles a los posibles oferentes en el presente proceso de contratación, se realizó la consulta en la base de datos GESTOR, de la información financiera promedio de las (566) empresas agrupadas en el sector Comercio-Minorista-Vehículos. (Ver cuadro No. 1)

Por lo anterior, para que una propuesta sea considerada habilitante con relación a su capacidad organizacional, deberá cumplir con los siguientes indicadores de rentabilidad:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

 La Rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser mayor o igual al 5%.

 En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo se realizará haciendo la sumatoria de los productos de la multiplicación de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación, dividiéndola por la sumatoria de los productos de la multiplicación del Patrimonio de cada uno de los integrantes por el respectivo porcentaje de participación.

 La fórmula a aplicar será la siguiente:

 ((UO1*PP1)+(UOn*PPn))/((Pt1*PP1)+(Ptn*PPn))=Rentabilidad sobre patrimonio

 Donde,

 UO1 = Utilidad Operacional del integrante No. 1

 Pt1 = Patrimonio del integrante No. 1

 PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1

 UOn = Utilidad Operacional del integrante No. n

 Ptn = Patrimonio del integrante No. n

 PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. n

- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

 La Rentabilidad sobre los activos deberá ser mayor o igual al 3%.

 En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo se hará realizando la sumatoria de los productos de la multiplicación de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación, dividiéndola por la sumatoria de los productos de la multiplicación del Activo Total de cada uno de los integrantes por el respectivo porcentaje de participación.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

((UO1*PP1)+(UOn*PPn))/((Pt1*PP1)+(Ptn*PPn))=Rentabilidad sobre activos

Donde,

UO1 = Utilidad Operacional del integrante No. 1

AT1 = Activo Total del integrante No. 1

PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1

UOn = Utilidad Operacional del integrante No. n

ATn = Activo Total del integrante No. n

PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. N

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACION FINANCIERA Y LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE

El proponente deberá adjuntar a su propuesta:

- Estados financieros

El proponente entregará información resumida del balance y del estado de resultados de la vigencia fiscal a diciembre 31 de 2017, deberán estar firmados por el Contador y Revisor Fiscal de conformidad con los siguientes Formato N° 5.

- Tarjetas Profesionales

Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida, por ambas caras, de la(s) tarjeta(s) profesional(es), de quien(es) firma(n) el anexo respectivo, (Contador y Revisor Fiscal), donde se aprecie(n) claramente la(s) firma(s) de dicho(os) profesional(es).

- Certificados de Antecedentes Disciplinarios Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida de los respectivos certificados de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Junta Central de Contadores con una vigencia no mayor a tres (3) meses, del contador y Revisor Fiscal.

- Declaración tributaria del impuesto de renta y complementarios

El proponente que esté obligado a ello, deberá presentar la declaración tributaria del impuesto de renta del año 2017 para lo cual se mantendrá la respectiva reserva.

En el evento que los proponentes se encuentren exentos o excluidos de la elaboración de alguno de los estados financieros básicos, deberán adjuntar copia de la norma que los ampara para tal situación.

Si el proponente dentro del proceso se presenta como sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar sus estados financieros de acuerdo a la normatividad aplicable en Colombia y lo previsto en este numeral, en caso que se presente como sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país, sus estados financieros se deberán presentar de acuerdo con la normatividad aplicable en su país de origen, atendiendo en todo caso la formalidad que deben tener los documentos expedidos en el extranjero y que se pretendan hacer valer en territorio colombiano, tal y como se prevé en el numeral de CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de este pliego de condiciones.

- Otros Aspectos Financieros En propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual cada uno de los documentos financieros requeridos. La UAESP podrá realizar los cruces de información con las entidades encargadas del control jurídico y/o financiero de los proponentes. Si existieren inconsistencias entre los documentos que soportan la propuesta y las verificaciones realizadas, la propuesta será rechazada. La verificación de la capacidad financiera se realizará una vez revisado el cumplimiento de la presentación de todos los documentos financieros requeridos. El proponente que presente la documentación de carácter financiero de forma incompleta será requerido para que la entregue. Si no lo hace, o si los documentos aportados no cumplen con los requisitos exigidos, la propuesta será rechazada.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal), con corte a 31 de diciembre del 2017.

2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el contador o revisor fiscal de la firma extranjera.

3. Diligenciar formato anexo N° 05 para acreditar la capacidad financiera y organizacional, y las cifras deben presentarse en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM), establecida por la superintendencia financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera. además, el presente formato debe estar avalado con la firma del representante legal y/o apoderado y de un contador público colombiano acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

"En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoria Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)".

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados".

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de INHABILIDAD.

"En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoria Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)".

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán de la información aportada por el proponente.

Para los Proponentes o Miembros de Proponente Plural Extranjero sin sucursal en Colombia que acrediten los indicadores de capacidad financiera, deberán aportar la información del Formato 5 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional la siguiente documentación de soporte, según lo consignado en el del Decreto 1082 de 2015:

Estados financieros de la sociedad y estados financieros del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

i) Principales cuentas detalladas del balance general
ii) Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
iii) Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

En el caso que la sociedad extranjera tenga un cierre fiscal diferente al mes de diciembre, deberá presentar certificación del Contador Público o Revisor Fiscal de la sociedad extranjera en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen. Cuando se trate de sociedades Extranjeras con Sucursal en Colombia que requieran acreditar la Capacidad Financiera con la de su casa Matriz, la información de la Capacidad Financiera estará soportada por el último balance y estados financieros 2017, de acuerdo al cierre fiscal 2017 en cada país de origen, así mismo deberá presentar certificación del Contador Público o Revisor Fiscal de la sociedad extranjera o

en su defecto por el Revisor Fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen de la casa Matriz.

En el caso de Proponente Extranjero sin sucursal en Colombia, deberá presentar la información financiera de acuerdo con lo establecido en las Leyes y Normas del respectivo País. Para aquellas sociedades extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el Contador Público o Revisor Fiscal o la persona que ejerza las funciones equivalentes en la sociedad extranjera.

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el País del Domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de Juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda Funcional Colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al Representante Legal y al contador, el Proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad Legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”. El dictamen a los Estados Financieros vendrá con traducción simple al español. Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se “declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados”.

Todas las cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. La información financiera representada en otras monedas, debe ser expresada en el Dólar de los Estados Unidos de América utilizando la tasa de cambio vigente al 31 de diciembre de 2017 o a la fecha de cierre que aplique según el país de origen, publicada en la página del Banco de la República de Colombia y consignada en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm; luego deben ser re expresados en pesos colombianos, utilizando la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) vigente al 31 de diciembre de 2017 o a la fecha de cierre que aplique según el país de origen, publicada en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia (http://www.superfinanciera.gov.co/).

En caso de participación plural, la Capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma simple de los rubros financieros consignados en la información allegada por el proponente , según corresponda, respecto de

aquellos miembros de Proponente Plural que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la respectiva Capacidad Financiera.

5.2.3. REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA O POSTURA -CONSIGNACION

El proponente interesado en participar en el proceso de selección deberá cargar en la plataforma del SECOP II, dentro del plazo establecido para tal efecto, el desprendible de consignación equivalente al 20% del valor de precio mínimo de venta del presente proceso, en La Banco Davivienda No. 0060-6999842-2; correspondiente a **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIENTE PESOS ($ 10.703.617 M/CTE)**.

5.3. EXPERIENCIA - HABILITANTE

El proponente deberá demostrar haber ejecutado hasta tres (3) contratos cuyo objeto será la compraventa de vehículos, celebrados con entidades públicas o privadas dentro de los cinco (5) año anteriores al cierre del proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al monto del precio mínimo de venta.

Para demostrar la experiencia deberá allegar:

a. el proponente debe presentar junto con su oferta, certificaciones a fin de demostrar los requisitos habilitantes de experiencia, las cuales deberán contener mínimo la siguiente información:

- Razón social y/o nombres e identificación del contratista.
- Objeto específico del contrato.
- Número del contrato si aplica.
- Razón social y/o nombres, identificación y/o número de teléfono y/o dirección y/o página web del contratante.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó en caso de haberlo ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general o porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal, se contará como un solo contrato y no se afectará por el porcentaje de participación.

b. En el evento de que el oferente no cuente con las respectivas certificaciones podrá acreditar el requisito a través de contratos los cuales deberán estar acompañados de su respectiva acta de liquidación o constancia de recibo a satisfacción en el que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual o documento idóneo en el cual se demuestre la ejecución del contrato firmado por el competente.

c. La Unidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos y demás documentos necesarios.

d. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación de acuerdo con el porcentaje de participación.
e. Si se tratare de un proponente extranjero, se aplicará la reciprocidad, en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y la República de Colombia.

 En el evento de que no hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente concurso de méritos en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales colombianos gocen de igualdad de oportunidad.
f. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país, de acuerdo con la normatividad vigente.
g. No se podrá acreditar la experiencia exigida como requisito mínimo habilitante y/o ponderable, a través de matriz, filial o subsidiaria, a no ser que éstas participen de manera directa.
h. En las certificaciones expedidas por entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que las suscriba. Las certificaciones que no sean expedidas por entidades oficiales deberán ser suscritas por la persona autorizada para ello.
i. No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRISTA

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En atención a que el proceso que se llevará a cabo es de Selección Abreviada de enajenación de bienes del Estado, mecanismo de Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, la adjudicación del mismo recaerá en el proponente que ofrezca el mayor valor, el procedimiento se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2. (Ofrecimiento más favorable) del decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".*

Para la modalidad de selección que aquí nos ocupa corresponde Selección Abreviada enajenación de bienes del estado - *Enajenación directa por oferta en sobre cerrado,* establecida en el Artículo 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

***"…** La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.*

1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.

2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.

3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.

4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.

5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.

6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

7. **Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal***…" (subrayas fuera de texto)*

La mejora de oferta deberá ser superior al 101% del precio mínimo de venta.

En consecuencia, la UAESP una vez surtido el procedimiento antes mencionado adjudicará el proceso de selección a quien oferte el mejor precio respecto a los bienes objeto de venta.

7. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta de 45 días calendario, contado a partir del perfeccionamiento.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución más los cuatro meses.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN- UBICACIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. sede de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP ubicada en la Avenida Caracas No 53-80.

10. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL COMPRADOR:

a) Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
b) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración y ejecución.

c) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
d) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAESP por conducto del supervisor y/o interventor del contrato.
f) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMPRADOR:

Son obligaciones específicas del comprador:

1. El comprador debe cumplir con el objeto del contrato en forma y dentro del plazo de ejecución, de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos y el pliego de condiciones.

2. El comprador deberá consignar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la suma restante para completar el valor total de su oferta, en la cuenta de corriente del Banco Davivienda No.0060-6999842-2 a nombre del Unidad Administrativa Especial DE Servicios Públicos.

3. El comprador deberá realizar el trámite de traspaso ante la autoridad competente y asumirá todos los costos que de ello se deriven.

4. El comprador debe entregar las tarjetas de propiedad al supervisor del contrato para que se efectúe la entrega de los vehículos.

5. El comprador declara conocer el estado actual del vehículo, por lo que exime a la UAESP de garantía por vicios o defectos que surjan con posterioridad a la entrega.

6. El comprador deberá firmar el acta de entrega de los bienes adjudicados.

7. Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato.

10.3 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINSITRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

a) Recibir a satisfacción el pago efectuado por el comprador, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
b) Exigir a través del supervisor designado la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las visitas, inspecciones y/o verificaciones que considere necesarias.
c) Entregar la información necesaria al comprador relacionada con los bienes objeto de venta.

11. VALOR Y LA FORMA DE PAGO

El valor del contrato corresponderá al monto adjudicado el cual no podrá ser menor al precio mínimo de venta.

11.1 FORMA DE PAGO:

El comprador pagará a la UAESP el valor del contrato de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10., del decreto 1082 de 2015, el oferente deberá consignar a la cuenta de corriente del Banco Davivienda No.0060-6999842-2 a nombre del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS, el valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta de los bienes muebles sujetos a registro ofrecidos en venta, es decir la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIENTE PESOS ($ 10.703.617 M/CTE)** valor imputable al precio para el mejor postor aprobado, y que se perderá a título de sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la presentación de la OFERTA.

Al proponente cuya propuesta sea seleccionada, deberá consignar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación, la suma restante para completar el valor total de su oferta.

AL OFERENTE cuya OFERTA no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OFERTA, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN (ver anexo)

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. A continuación, se señalan en la respectiva matriz los riesgos identificados para la presente contratación y su respectivo plan de tratamiento, conforme a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

La MATRIZ DE RIESGOS, elaborada por SES COLOMBIA, se encuentra plasmada en el Anexo 1. de este documento.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, que consagra: *"… Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.*

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin

perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario…"

Dado lo antes expuesto, no se exigirá garantías adicionales a los oferentes ni al comprador.

15. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, la presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

Para el presente proceso de contratación solo le es aplicable el acuerdo comercial "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras", acorde con Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, proferido por la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente)

16. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del/la Subdirector/a Administrativo/a y Financiero/a, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Suscribir con el comprador y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio.

2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al comprador la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste.

3. Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el comprador (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.

4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la subdirector/a de Asuntos Legales y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.

5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
6. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;

7. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el comprador y de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente.

8. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;

9. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la **UNIDAD**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;

10. Verificar que comprador cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.

11. Verificar que comprador cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y

12. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

Firma:

ORIGINAL FIRMADO

Nombre: Martha Janeth Carreño Lizarazo
Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera
Dependencia Solicitante: Subdirección Administrativa y Financiera.

Elaboró: Sebastian Morales Galvis- Contratista.
Aprobó: Martha Janeth Carreño Lizarazo